

ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Belén de los Andaquies Caquetá.

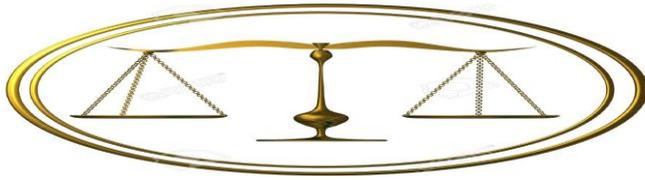
RADICACIÓN: 2022-00006-00.
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: JORGE AUGUSTO RAMOS LOZANO.
DEMANDADOS: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CURILLO
ESERCU S.A. E.S.P.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN.

ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.512.508 de Florencia Caquetá, portador de la tarjeta profesional N° 297485 C. S. de la J. en mi condición de apoderado judicial de la Empresa de Servicios Públicos de Curillo ESERCU S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor **YOVANNI ORTIZ TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.659.927 de Florencia Caquetá, comedidamente me dirijo al señor Juez, con el fin de interponer dentro del término legal, recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio Laboral N 005 de fecha 3 de febrero del 2022, mediante la cual su despacho dispuso “*Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la Empresa de Servicios Públicos de Curillo ESERCU S.A. E.S.P. a favor del señor Jorge Augusto Ramos Lozano.*” Auto que se dio traslado a la parte demandada por el despacho judicial, el día 31 de octubre de 2022 al correo electrónico elkinmdiaz@hotmail.com

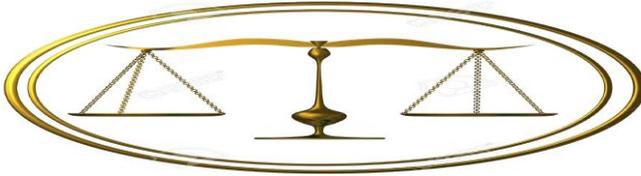
SUSTENTACIÓN.

1. la Empresa de Servicios Público de Curillo Esercu, el 25 de enero del 2018 suscribió un contrato de prestación de servicio con el demandante, cuyo objeto es el siguiente “**Realizar el saneamiento contable, la implementación de la NIIF, actualización y puesta en marcha del sistema de control interno, actualización de manuales de procesos y procedimientos y el manual específico de funciones de la empresa**”



*ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA*

2. el demandante con la presentación de la demanda pretende hacer exigible el acta de liquidación N° 001 de fecha 31 de diciembre de 2018 suscrito por el contratista y el contratante, de manera irregular y presuntamente fraudulenta.
3. en los archivos de la empresa se logró evidenciar diferentes actas, documentos y denuncias presentadas a partir de enero del 2019 hasta el año 2021, por medio de las cuales nos va permitir esclarecer la situación fáctica y jurídica y con ello lograr demostrar que se presentó incumplimiento al contrato OPS 910-07-01#006-2018 por parte del demandante.
4. Para el día 29 de enero de 2019, la Junta Directiva mediante Acta N° 001 escucharon y presenciaron la exposición del informe del Contratista sobre el contrato N° 006-2018 objeto de esta demanda, quedando por mutuo acuerdo entre los integrantes de la Junta Directiva y el señor demandante, realizar corrección y modificación al informe, incluso realizar ajustes al desarrollo de la labor contratada, con estos actos se puede vislumbrar señor Juez que no hay claridad frente al cumplimiento del 100% de la ejecución del contrato N° 006-2018, a toda luz que el contrato supuestamente fue liquidado el 31 de diciembre de 2018 y el 29 de enero de 2019, la junta directiva acordó con el contratista mejorar y/o corregir el trabajo contratado, quedando evidenciado que el contratista no había terminado dicho contrato como lo ha determinado



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

en

la

demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CURILLO



EMPRESA DE SERVICIOS DE CURILLO ESERCU S. A. E. S. P. SOCIEDAD MIXTA POR ACCIONES
CONSTITUIDA COMO E.S.P.
NIT. 828.001.308-1

ACTA No.001

ORDEN DEL DIA

En las Instalaciones de la Biblioteca pública municipal y siendo las 2:42 pm del martes 29 de enero de 2019; según lo acordado en la reunión del lunes 21 de enero del presente año, se continua con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario de asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Informe de actividades desarrolladas a la fecha, a cargo del señor Jorge Augusto Ramos, profesional encargado del saneamiento contable.
5. Intervenciones varias
6. Aprobación depuración contable
7. Exposición análisis y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de ESERCU SA ESP, para la vigencia fiscal 2019.
8. Exposición de estudio de inversión y su aprobación para ser incluido dentro del estudio tarifario del servicio de alcantarillado, a cargo del secretario de planeación municipal.
9. Propositiones y varios

DESARROLLO

1. Se llamó a lista contestaron las siguientes personas:

JOSE FERRIN REALPE
EDINSON CUESTA MEJIA
YULIETH BOBADILLA
ORIOEL RANGEL
NICOLAS GRANJA ALVAREZ
LOERNZO MORA TRIVIÑO
HERMAN DE JESUS FRANCO

1



EMPRESA DE SERVICIOS DE CURILLO ESERCU S. A. E. S. P. SOCIEDAD MIXTA POR ACCIONES
CONSTITUIDA COMO E.S.P.
NIT. 828.001.308-1

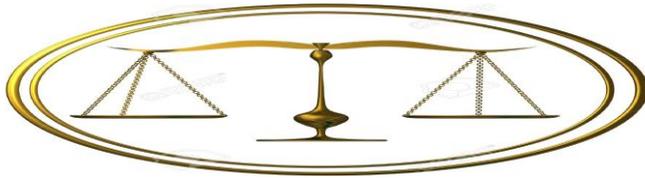
Invitados

JORGE AUGUSTO RAMOS Asesor Contable
REINE ROJAS BURBANO Revisor fiscal

2. Se propuso en común acuerdo como Presidente de Asamblea al señor JOSE FERRIN REALPE ORIBIO y como secretario de esta al señor HERMAN DE JESUS FRANCO GARCES, quienes aceptaron los cargos y tomaron posesión de las respectivas funciones.
3. Se leyó el orden del día, fue sometido a consideración por parte del señor presidente y este fue aprobado por unanimidad de los presentes.
4. El señor Jorge Augusto Ramos, profesional encargado del saneamiento contable, da a conocer a los asistentes el informe que ha realizado con respecto al contrato No. 006-2018 "REALIZAR EL SANEAMIENTO CONTABLE, LA IMPLEMENTACION DE LAS NIFF, ACTUALIZACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACTUALIZACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y MANUAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA" (entrego a cada asistente un archivo impreso) posteriormente realiza presentación el Excel por medio de proyección en video beam donde explica el inventario realizado a cada dependencia (actualizado con stickers), creación del comité saneamiento contable (actas y planillas de reuniones) activos y pasivos (por terceros) a la fecha.
5. Intervienen las siguientes personas:
JOSE FERRIN REALPE: Para mi concepto a este informe le falta, es decir más detallado, con fotos del antes y después que se evidencie el verdadero trabajo, ya que lo que se pretende mostrar es la realidad de la Empresa.
LORENZO MORA: En el inventario no están los cilindros de cloro, que yo sepa son de la Empresa y no los veo relacionados, al igual que la planta de tratamiento también es propiedad de la misma Empresa y la está dejando por fuera.

2

"CADA GOTA DE AGUA QUE DESPERDICIES, ES FUTURO QUE NECESITAS"



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

MUNICIPIO DE CURILLO



EMPRESA DE SERVICIOS DE CURILLO ESERCU S. A. E. S. P. SOCIEDAD MIXTA POR ACCIONES
CONSTITUIDA COMO E. S. P.
NIT. 828.001.308-1

votos positivos.

9. Interviene:

LORENZO MORA: Quiero dejar claro que solo apruebo el presupuesto y el estudio de inversión para el alcantarillado, ya que no estoy de acuerdo con el informe de saneamiento contable.

JOSE FERRIN REALPE: El Señor contador queda comprometido con esta junta a presentar un informe de saneamiento contable tal y como se le ha sugerido. Y con respecto a los viáticos señor Gerente hay que ser equitativos y regimos por las leyes para que mas adelante no vayamos a tener inconvenientes por malas decisiones.

JORGE AUGUSTO RAMOS: si señor presidente, hare nuevamente el trabajo y próximamente se los estaré presentando

EDINSON CUESTA MEJIA: Consultar con el asesor jurídico y contable con respecto al inventario, incluyendo las redes de alcantarillado porque estas ya pasaron a ser propiedad o al menos la empresa es la encargada según entrega realizada el año pasado puesto que vuelvo y digo se incrementaría el patrimonio.

JORGE AUGUSTO RAMOS: Voy a averiguar con el contador se Servaf en Florencia haber como lo están manejando ellos, y nos guiaríamos, agradezco las sugerencias realizadas.

No siendo más la intención de la presente, se levanta la sesión por parte del señor presidente de la Asamblea y termina a las 6:15 pm.

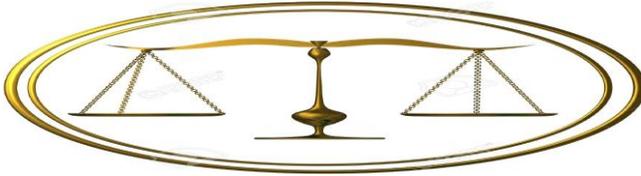
Para constancia se firma:


JOSE FERRIN REALPE OROBIO
Presidente de la Asamblea
8


HERMAN DE JESUS FRANCO GARCES
Secretario de la Asamblea

"CADA GOTA DE AGUA QUE DESPERDICIES, ES FUTURO QUE NECESITAS"

5. El día 13 de diciembre de 2019 **REINEL ROJAS BURBANO**, en calidad de Revisor Fiscal de la Empresa de Servicios Públicos de Curillo Esercu S.A. E.S.P. entrega a la empresa el informe y dictamen del Revisor Fiscal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Informando como hallazgo con relación al contrato objeto de Litis lo siguiente; *“desde el 25/01/2018, la empresa contrató con el contador JORGE AUGUSTO RAMOS la depuración contable (saneamiento contable) y a la fecha no ha sido posible la entrega de la información total del contrato a la empresa.”*



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA



EMPRESA DE SERVICIOS DE CURILLO S.A. E.S.P.

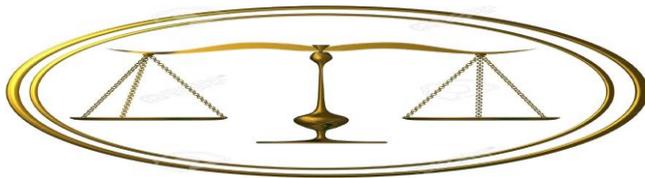


NIT 828.001.308-1

2. Se subió la información exógena de 2017 a la Dian en el mes de marzo de 2019, o sea fue presentada extemporáneamente y a la fecha la dian está cobrando sanción.
3. El señor contador no presenta información contable a la empresa de manera mensualizada.
4. Desde el 25/01/2018, la empresa contrato con el contador JORGE AUGUSTO RAMOS la depuración contable (Saneamiento Contable) y a la fecha no ha sido posible la entrega de la información total del contrato a la empresa.
5. El contador de la empresa no realiza conciliaciones bancarias en forma mensualizada. ✓
6. La empresa no entrega información presupuestal de manera mensualizada.
7. La empresa no ha realizado el pago de las declaraciones de retefuente de los meses de enero y marzo de 2016 y agosto de 2017 que fueron presentadas de manera ineficaz.

NOTA: Los estados financieros los firme con salvedad, debido a que no fueron entregados en el tiempo que se requería, (fueron presentados el 10/12/2019).

6. en la Asamblea Ordinaria de Accionista mediante Acta N° 001 de fecha 27 de abril de 2020, donde se da a conocer un informe de Gestión a cargo del señor Ex Gerente Herman de Jesús Franco Garcés, así mismo se debate sobre la situación económica, Jurídica y Contable de la Empresa Esercu, quedando evidenciado el incumplimiento al contrato por parte del contratista Jorge Augusto Ramos quien participó de manera activa en esta Asamblea, por lo tanto me permito relacionar parte del acta a continuación:



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CURILLO

EMPRESA DE SERVICIOS DE CURILLO
ESERCU S.A. E.S.P. NIT. 828.001.308-1

se le debe al señor Jorge un valor de quince millones; ¿don Reinel que recibió usted con respecto a ese contrato?

Interviene el Revisor Fiscal **Reinel Rojas**: ese contrato lo dieron en el 2018, hay un acta donde el entrego un primer informe, y en esa acta se la mando hacer unas correcciones que tenía que hacerles a unos expedientes de ese saneamiento, entonces en el año 2018 no se terminó, porque en las reuniones de Juntas Directivas no les aprobaban, eso está escrito en las actas, entonces para el año 2019, ese periodo de están bay, el simplemente quedo trabajando, ya el Gerente como supervisor del contrato en ese entonces, es el que debe de dar respuesta a esto.

Interviene **Herman Franco Garcés**: con respecto a ese informe se entregó en junta directiva, ellos no aprobaban por que había que hacer unos ajustes, entonces le dije no le pago hasta que no termine y haga los ajustes que pidió la junta directiva, le dije necito que usted colabore con eso hermano, porque se vence la póliza y toca hacerla efectiva, entonces le dije necesito que haga llegar avances porque están solicitando, por parte de la gerencia.

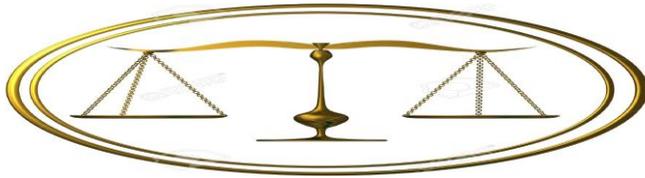
Interviene la Gerente **Dayana Quiñones**: Yo no soy abogada, pero tengo entendido que cuando una inscribe un contrato tiene un plazo y ese plazo se tienen que cumplir excepto que pida una prórroga para poder terminar el objeto de ese contrato, pero la prórroga, no estoy segura no tiene que ser superior a seis meses, si nos damos cuenta eso fue en el 2018, paso 2019 y no se presentó ni los ajustes ni se ha hecho la entrega, entonces se terminó el año, se terminó el plazo de la prórroga y no se hizo efectiva la póliza.

Interviene el Secretario De Gobierno **Yovanni Ortiz**: Revisé los principios de contratación y revisé a ver si hay obviamente prórroga en las pólizas y si se puede liquidar de una vez ese contrato por incumplimiento.

Interviene el contador saliente **Jorge Augusto**: en cuanto a los productos y evidencias entregadas yo deje en el escritorio donde se hacia normalmente Lucas a trabajar, el informe, después me dijeron que esos no eran pertenecientes al contrato, lo otro es que me permitan de nuevo entregar toda esa información de saneamiento contable.

CADA GOTA DE AGUA QUE DESPERDICIES, ES FUTURO QUE NECESITAS

7. el día 11 de septiembre del año 2020, la Ex Gerente Ailen Dayana Quiñonez Murcia radicó ante la Contraloría Departamental y General de la República, Denuncia por presuntas irregularidades en ejecución y terminación del contrato OPS-910-07-01- N° 006-2018, por lo cual la contraloría, respondió que se observan falencias administrativas en el proceso contractual, que se evidencia que la empresa no ha pagado en su totalidad el valor del contrato por encontrarse todavía pagos pendientes y así mismo, el contrato presenta observación frente a labores de supervisión, dicha labor Auditada fue firmada por la Hermana del demandante quien fungía el cargo para la época como Directora Técnica de Control Fiscal Integral, la Doctora Luz Marieta Ramos Lozano. Por lo que me permito anexar como prueba de este fundamento factico la denuncia incoada por la Ex Gerente y la respuesta de la Contraloría Departamental.

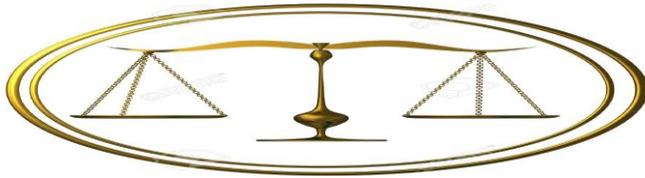


*ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA*

8. en cuanto a los documentos adjuntados como prueba por la parte demandante tales como; contrato de prestación de servicio, modificaciones al contrato, se puede constatar que el día 20 de julio de 2018, se modificó el valor del contrato y se produjo una prórroga, quedando como fecha de terminación del mismo, el 10 de septiembre de 2018, aunado a ello, existe dentro del acervo probatorio y la información que tenemos como empresa otra modificación al contrato OPS 910-07-01-N° 006-2018, firmada por las partes contratantes el día 29 de septiembre de 2018, es decir con 19 días calendario de posterioridad a la fecha de terminación del contrato, dejando en evidencia el flagrante incumplimiento del contrato, así mismo violando lo establecido en materia civil y comercial, generando con esta conducta un perjuicio o daño para la empresa Esercu, de conformidad al artículo 1613 del Código Civil.

Entre los suscritos a saber, **HERMAN DE JESUS FRANCO GARCES**, mayor de edad, vecino y domiciliado e Curillo – Caquetá, identificado con la cédula N° 17.650.232 de Florencia – Caquetá, en su calidad de gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS DE CURILLO ESERCU SA ESP, y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en los estatutos y en ejercicio de las facultades otorgada por éstos, que para efectos del contrato de denomina **LA EMPRESA**, y de la otra parte, el Contador Público **JORGE AUGUSTO RAMOS LOZANO**, identificado con la cédula N° 12.125.328 de Neiva – Huila, y tarjeta profesional N° 66418 – T, y quien para efectos del contrato de denomina **EL CONTRATISTA**, dentro de los términos de ley, hemos convenido realizar modificaciones al CONTRATO OPS 910-07-01- N° 006 – 2018, en los siguientes términos:

1. Que, atendiendo lo recomendado por el revisor fiscal de la empresa, doctor **REINE ROJAS BURBANO**, sobre lo concerniente al monto del contrato, el cual supera lo establecido por los ESTATUTOS de la empresa, para contratar el gerente sin autorización de la JUNTA DIRECTIVA, cuyo tope esta sobre los TREINTA Y TRES (33) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, es decir VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$25.780.986), monto máximo permitido para contratación directa por parte del gerente.



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

1. Modificar el CONTRATO OPS 910-07-01- N° 006 – 2018 en su **CLAUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO**, el cual se había pactado en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), y conforme a la modificación su monto total pasará a la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$25.780.000).
2. Modificar la **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**, en donde se suspende el segundo pago parcial, y se deja un último pago, es decir el valor del saldo adeudado a la fecha que, de acuerdo a la modificación pactada, la EMPRESA estaría adeudando el valor VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$25.780.000), menos el anticipo entregado a EL CONTRATISTA.
3. Modificar la **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el cual se había pactado desde el 25 de enero del 2018, hasta el 24 de julio de 2018, y de acuerdo a lo pactado, se prorroga su ejecución en uno y medio (1.5) meses más, o 45 días calendarios, es decir que su plazo de ejecución se aplaza hasta el 10 de septiembre de 2018, fecha en que EL CONTRATISTA entregará todos los productos pactados en el contrato en mención.

Las demás CLAUSULAS e ITEMS del CONTRATO OPS 910-07-01- N° 006 – 2018 permanecen indemnes, es decir no sufren modificación alguna.

1. Que, a petición del CONTRATISTA, mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2018, solicita la prórroga del CONTRATO OPS 910-07-01- N° 006 – 2018, por estar para vencer su plazo de entrega final de los productos contratados, con el fin de socializar lo contratado y en especial la de convocar a los entes de control, como la

"CADA GOTTA DE AGUA QUE DESPERDICIES, ES FUTUROQUE NECESITAS"

Calle 6 No. 5-10 celular 3132157108 o 3115986439 Curillo Caquetá
Email. esercusaesp@hotmail.com
Vigilada Por La Superintendencia De Servicios Públicos

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CURILLO

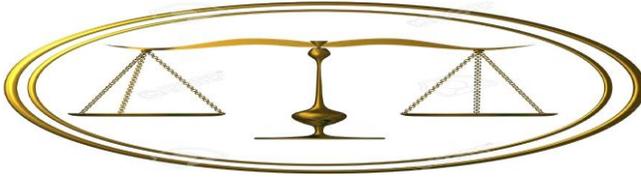


EMPRESA DE SERVICIOS DE CURILLO ESERCU S. A. E. S. P. SOCIEDAD MIXTA POR ACCIONES
CONSTITUIDA COMO E.S.P.
NIT. 828.001.308-1

2. Que, EL CONTRATISTA, solicita prorrogar hasta el 15 de diciembre la fecha de vencimiento del CONTRATO OPS 910-07-01- N° 006 – 2018, es decir tomando como fecha última el 30 de octubre, es decir que la nueva fecha iría hasta el 15 de diciembre de 2018.
3. Que, la ley de contratación y los estatutos de la Empresa, permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando no se altere o modifique su objeto.

Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

9. En la empresa de servicios públicos de Curillo Esercu, se realiza el procedimiento del cargue obligatorio de todos los actos contractuales que adelanta la empresa en la plataforma Web SIA OBSERVA, la cual les permite a las entidades de control fiscal y sujetos vigilados, tener una herramienta primordial para obtener la información contractual y presupuestal, percatándonos que en la plataforma no existe el proceso contractual OPS 910-07-01-N° 006-2018, suscrito entre el demandante y el Ex Gerente Herman de Jesús Franco, ingresamos a esta plataforma para encontrar documentos relacionados con el proceso contractual, debido a que en los archivos de la empresa hay muy poca información. NO HAY PUBLICIDAD.



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CURILLO
"ESERCU S.A E.S.P"

CERTIFICA

Que, una vez revisado los Aplicativos SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Caquetá (CDC) y SECOP I de Colombia Compra Eficiente no se encontró registrado y publicado el contrato que se describe a continuación

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS 910-07-01 No 006-2018

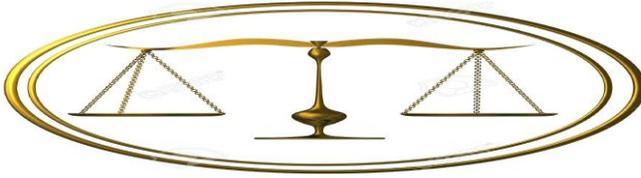
OBJETO: REALIZAR EL SANEAMIENTO CONTABLE, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE LA EMPRESA

CONTRATISTA: JORGE AUGUSTO RAMOS LOZANO

Imagen número 1: Contratos Registrados en el portal de Secop I

URL: <https://www.contratos.gov.co/entidades/Auth>

10. En cuanto al Acta de Liquidación por la cual la parte demandante argumenta jurídicamente que es un título ejecutivo y en su efecto de allí emana el sustento de sus pretensiones en la demanda ejecutiva, me permito argumentar al señor Juez, que dicha Acta no cumple con los requisitos sustanciales del Título Ejecutivo en los siguientes términos: **A)** en el acta de liquidación se observa en la parte considerativa numeral 4) y 5) lo siguiente; **“Que las partes al suscribir la presenta Acta se declaran a Paz y Salvo. 5) Que se ha mantenido el equilibrio financiero en el contrato”**. Esta manifestación en el acta nos permite demostrar que dicha obligación que pretende exigir el contratista **no es clara**, toda vez que en los títulos ejecutivos simple o complejo, no da lugar a equívocos, **no es expresa** toda vez que la redacción y su contenido debe ser nítida y sin elucubraciones. Allí podemos interpretar que no hay deuda y por ende no hay una obligación, **B)** al observar en el balance del contrato establecido en el Acta de Liquidación N° 001 del 31 de diciembre de 2018, podemos evidenciar varias inconsistencias, situaciones que conducen a la ausencia de los requisitos legales en un título ejecutivo como la fecha que establece el **“valor total del contrato ejecutado”**, allí claramente establecieron que este iniciaba el 9 de enero del 2018 y terminaba el 31 de diciembre del 2018, teniendo en cuenta que el contrato inicio a la vida jurídica el 25 de enero del 2018 y no el 9 de enero del 2018, y el termino de ejecución debió realizarse en un 100% para el día 10 de septiembre de 2018 y no el 31 de diciembre de 2018, sin existir claridad frente a la ejecución, tal como se ha demostrado con las pruebas anexadas a este recurso, Característica que ausenta al documento de cumplir con el requisito sustancial de la exigibilidad, debido a que hubo un



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

incumplimiento al contrato, se ha evidenciado vicios e irregularidades en el contrato, que por su naturaleza no lo hace exigible.

parte de la supervisión, el contratista cumplió a satisfacción de la empresa con sus obligaciones contractuales. 3) Que se requiere liquidar definitivamente el Contrato aludido, en aras de atender lo previsto en el Decreto 734 del 13 de abril de 2012 y ordenar el pago de saldos a favor del contratista. 4) Que las partes al suscribir la presente acta se declaran a Paz y Salvo. 5) Que se ha mantenido el equilibrio financiero en el Contrato. 6) Que en mérito de lo expuesto se procede a liquidar el Contrato conforme al siguiente detalle:

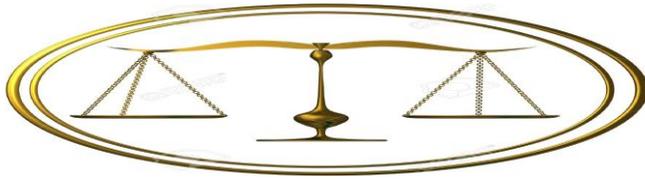
conforme al siguiente detalle.

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.000.000	25/01/2018 al 20/11/2018	100%
ANTICIPO	\$0.00		
PAGO PARCIAL	\$ 12.000.000		
VALOR MODIFICADO	\$ 25.780.000	9/09/2018	47%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO	\$ 25.508.000	09/01/2018 al 31/12/2018	100%
VALOR POR PAGAR	\$ 13.780.000	30/11/2018	53%

Una vez leída y aprobada el acta, se firma por los que en ella intervinieron en el municipio de Curillo, Departamento del Caquetá, el 31 del mes de diciembre del año 2018.

La corte constitucional en la sentencia T- 747 del 2013 señaló lo siguiente: *“Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación “(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.” Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.”*



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

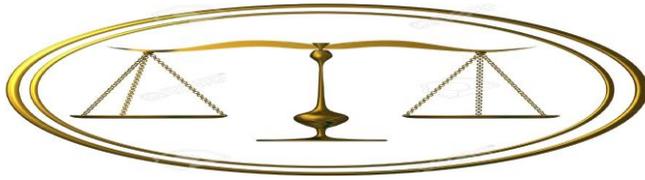
En el mismo sentido, el Código General del Proceso en su artículo 422 establece: *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”*

Desde este fundamento se puede determinar que el título ejecutivo puede ser singular, es decir constituido en un solo documento o complejo cuando la obligación está constituida en varios documentos; la segunda establece que el deudor debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, la cual debe ser clara, expresa y exigible. Por lo tanto, señor Juez estamos frente a un documento que no cumple con los requisitos legales para que sea caracterizado y/o reconocido como un título ejecutivo bien sea singular o complejo, esta situación nos ha afectado como Empresa generadora de empleo en nuestro municipio de Curillo Caquetá, debido a que con la medida cautelar desplegada, se ha interrumpido el pago de sueldos y honorarios de las personas que trabajamos con Esercu, por consecuencia de una persona que trabajó por mucho tiempo como contador de la Empresa Esercu (Jorge Augusto Ramos), junto a su Ex Contratante, (Herman de Jesús Franco), presunto cómplice de esta conducta de mala fe, al exigir el pago de honorarios que buscan generar detrimento patrimonial para la empresa y enriquecerse de manera injustificada.

por las anteriores razones solicito al señor Juez las siguientes:

PRETENSIONES

1. Solicito al señor Juez reponer el Auto Interlocutorio Laboral N° 005 de fecha 3 de febrero del 2022 mediante la cual su despacho dispuso *“Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la Empresa de Servicios Públicos de Curillo ESERCU S.A. E.S.P. a favor del señor Jorge Augusto Ramos Lozano.”* Por las razones fácticas y jurídicas expuestas en este recurso.



*ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA*

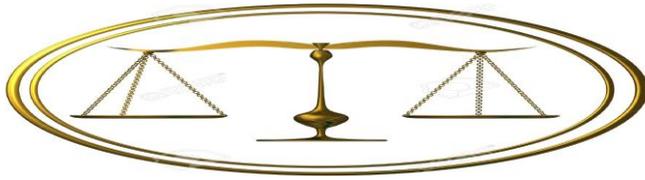
2. Sírvase Ordenar el Levantamiento de la Medida Cautelar Decretada por su Despacho.
3. Condenar en Costas y Agencias de Derecho al Demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes artículos 318, 422, 430 del Código General del Proceso, artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la sentencia T- 747 del 2013. corte constitucional.

PRUEBAS Y ANEXOS.

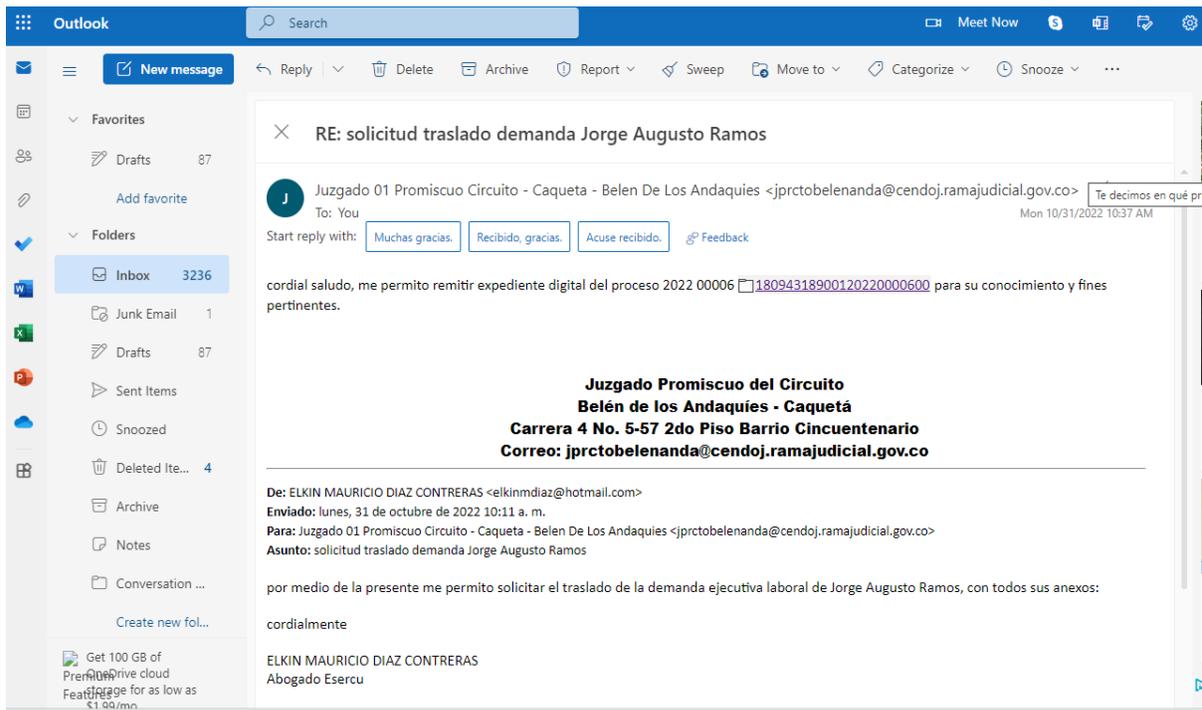
1. Acta N° 001 del 29 de enero del 2019 Asamblea Esercu.
2. Acta N° 001 del 27 de abril de 2020 Asamblea Esercu
3. Informe Revisor Fiscal 13 de diciembre de 2019 Esercu
4. Denuncia Contraloría contra Jorge Augusto Ramos.
5. Respuesta Contraloría Jorge Augusto Ramos.
6. Anexo de la demanda, Acta de liquidación N° 001, contrato de prestación de servicio y documentos modificatorios. Esercu.
7. Certificado del no cargue del contrato y sus anexos a la plataforma SIA OBSERVA.



ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

OPORTUNIDAD Y TERMINO DE PRESENTACION DEL RECURSO

El presente recurso de reposición se presenta dentro del término legal, teniendo en cuenta que el día lunes 31 de octubre de 2022 a las 10:37 am el Despacho Judicial corrió traslado de la demanda al suscrito, sus anexos y el Auto que Libra Mandamiento de Pago, enviando el Expediente digital, tal como lo ordenó en el numeral tercero del auto Interlocutorio Laboral N° 030.



Cordialmente

ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS

C.C.1.117.512.508 de Florencia Caquetá

T.P. 297485 C.S. de la J.

Correo electrónico elkinmdiaz@hotmail.com

Abogado Esercu.